

Handwritten signature
CAR/FSM/JRS/MPV/RGA/npc
Ref.: 3807/19

RESUELVE SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN QUE LE CORRESPONDE APLICAR AL PRODUCTO METATRON HUNTER.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, **2948** 01.07.2021

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud manual de fecha 26 de marzo de 2019 (Ref: 3807/19) solicitada por el DEPTO. DISPOSITIVOS MÉDICOS a razón de solicitud del Sr. HÉCTOR ARIAS ORELLANA -, para someter a régimen de Control Sanitario el producto **METATRON HUNTER**; el acuerdo de la Sesión 1/20 del Comité de Expertos Asesor en Régimen de Control Sanitario, realizada el 30 de enero de 2020, que deja pendiente al producto; La Resolución de Término Probatorio Nº 2856 de fecha 21 de julio de 2020, que solicitó completar los antecedentes del producto; la respuesta a la Resolución 2856/20 de fecha 14 de diciembre de 2020; el acuerdo de la Sesión Nº1/21 del Comité de Expertos Asesor en Régimen de Control Sanitario, realizada el 30 de marzo de 2021; la Resolución Exenta Nº 1788, de fecha 27 de abril de 2021, del Instituto de Salud Pública, que fuera publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 2021 y que abrió periodo de información pública en el procedimiento de régimen de control sanitario respecto de estos productos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Sanitario, el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos, correspondiendo asimismo a este Instituto, de oficio o a petición de parte, resolver el régimen de control sanitario que pudiere ser aplicable a determinadas sustancias o productos, conforme a sus características o finalidad perseguida;

SEGUNDO: Que, en este contexto, mediante presentación de HÉCTOR ARIAS ORELLANA al DEPTO. DISPOSITIVOS MÉDICOS, se solicita se determine el Régimen de Control Sanitario del producto **METATRON HUNTER**;

TERCERO: Que, el producto se presenta como un "Equipo de Bioresonancia";

CUARTO: Que, su finalidad de uso es: "Diagnóstico de análisis no lineal de estructuras biológicas y las pruebas de los suplementos biológicamente activos.";

(Ref.: 3807/19)

Cont. res. rég. control aplicable **METATRON HUNTER**

QUINTO: Que, **METATRON HUNTER**, fue evaluado en la Sesión N°1/21, de fecha 30 de marzo de 2021 del Comité de Expertos Asesor en Régimen de Control Sanitario, tal como consta en el acta correspondiente, donde la totalidad de los miembros (7) opina que **METATRON HUNTER**, no corresponde a producto farmacéutico ni a ningún otro tipo de producto de competencia del Instituto de Salud Pública, porque se trata de un equipo con la intención de ser un dispositivo médico, pero los antecedentes presentados por el solicitante no permiten considerar al producto como tal, ya que no existe fundamentación científica del uso previsto atribuido;

SEXTO: Que, mediante la Resolución Exenta 1788, de fecha 27 de abril de 2021, del Instituto de Salud Pública, que fuera publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 2021, se abrió periodo de información pública en el procedimiento administrativo de determinación del régimen de control que corresponde aplicar a este producto, de 10 días hábiles, contados desde la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial, no habiéndose formulado observaciones dentro del periodo de información pública iniciado por la Resolución Exenta N°1788 de 2021; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 96° del Código Sanitario; en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 959, del 17 de abril de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile; el artículo 59° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1.996, de la misma Secretaría de Estado, del Instituto de Salud Pública de Chile, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°51, del año 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. ESTABLÉCESE** que el producto **METATRON HUNTER**, solicitado por HÉCTOR ARIAS ORELLANA - DEPTO. DISPOSITIVOS MÉDICOS, no corresponde a producto farmacéutico ni a ningún otro tipo de producto de competencia del Instituto de Salud Pública y tampoco es del ámbito de competencia de los alimentos.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que el producto **METATRON HUNTER** no puede usarse para realizar diagnósticos terapéuticos, ya que no existe fundamentación científica del uso previsto atribuido;
- 3. TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Código Sanitario, queda prohibida cualquiera forma de publicación o propaganda referente a higiene, medicina preventiva o curativa y ramas semejantes que, a juicio del Instituto de Salud Pública, tienda a engañar al público o a perjudicar la salud colectiva o individual, tomando en cuenta que se considerará que desde el punto de vista sanitario se engaña al público y se perjudican los intereses de la población, cuando por medio de publicaciones, proyecciones y transmisiones o cualquier otro

